



ACUERDO No. 013 de 2016

(Diciembre 28 de 2016)

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzon Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzon Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del mismo año en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$53.898.871.597.00) MCTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	53.898.871.597
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	146.817.775
1000	INGRESOS CORRIENTES	45.377.740.301
1100	INGRESOS DE EXPLOTACION	44.833.286.400
1110	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	44.578.098.851
110-1	ARS REGIMEN SUBSIDIADO	20.892.119.362
1110-2	EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO	5.234.693.400
1110-3	SUBSIDIO A LA OFERTA	1.440.132.222
1110-3-2	APORTES PATRONALES	1.440.132.222
1110-11	DESPLAZADOS	16.607.580
1110-11-3	ATENCION DE VINCULADOS	16.607.580
1110-12	OTROS VINCULADOS	96.297.897
1110-15	IPS PUBLICAS	22.158.375
1110-16	CIAS. DE SEGUROS DE ACCIDENTES TRANSP.	2.407.447.437
1110-18	ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL	898.780.377
1110-19	ADMINISTRADORA DE RIESGOS - OTROS	866.681.077
1110-20	USUARIOS VINC -CUOTAS DE RECUPERACION	7.035.255
1110-21	PARTICULARES	217.346.180
1110-23	CUENTAS POR COBRAR VIG. ANTERIOR	12.478.799.689
1120	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	255.187.549
1120-3	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	255.187.549
1300	OTROS INGRESOS CORRIENTES	544.453.901
1310	INTERESES POR EMBARGO	544.453.901
2000	INGRESOS DE CAPITAL	8.374.313.521
2100	RECUPERACION CARTERA MAYOR 360 DIAS	8.373.813.521
240	RENDIMIENTOS DE OPERAC FINANCIERAS	500.000
2400	RENDIMIENTOS DE OPERAC FINANCIERAS	500.000
TOTAL INGRESOS		53.898.871.597



ACUERDO N. 013 de 2016

(Diciembre 28 de 2016)

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Garzon Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzon Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2017 al 31 de diciembre del mismo año en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$53.898.871.597.00) MCTE

RUBRO	CONCEPTO	VIGENCIA 2017
2	GASTOS	53.898.871.597
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42.406.521.846
211	GASTOS DE PERSONAL	34.063.695.035
2110	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.358.457.789
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.395.834.966
2110101	A SUELDO PERSONAL DE NOMINA	1.028.379.046
2110106	A HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS	30.600.000
2110109	OTROS	336.855.920
211010901	A INDEMNIZACIONES (VACACIONES, DESPIDOS)	15.000.000
211010902	A GASTOS DE REPRESENTACION	24.731.392
211010903	A PRIMA DE VACACIONES	49.400.319
211010904	A BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	33.561.105
211010905	A BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	5.850.614
211010906	A PRIMA DE SERVICIOS	75.844.368
211010907	A PRIMA DE NAVIDAD	101.153.379
211010908	A PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	9.516.000
211010909	A AUXILIO DE TRANSPORTE	13.575.744
211010910	A INCREMENTO VACACIONAL	8.222.999
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.417.360.880
2110201	A HONORARIOS	1.879.157.547
2110203	A REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	480.000.000
2110204	A APRENDIZ SENA	34.870.000
2110205	A REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS UCI ADULTO	23.333.333
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	226.979.049
2110301	SIN SITUACION DE FONDOS	90.452.945
211030101	A APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE CESANTIAS	17.404.118
211030102	A APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	52.818.047
211030103	A APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE PENSIONES	20.230.780
2110302	CON SITUACION DE FONDOS	136.526.104
211030201	A APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE CESANTIAS	16.089.547
211030202	A APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	31.526.348
211030203	A APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE PENSIONES	12.000.000



ACUERDO N. 013 de 2016

(Diciembre 28 de 2016)

211030204	A	APORTES PREV. SOCIAL-SERV MEDICOS EPS -APRENDIZ SENA	5.000.000
211030205	A	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	50.410.209
211030206	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	1.500.000
211030207	A	CESANTIAS RETROACTIVAS	20.000.000
21104		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	318.282.894
2110401		SIN SITUACION DE FONDOS	147.830.560
211040101	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE CESANTIAS	55.087.906
211040102	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	8.623.686
211040103	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE PENSIONES	66.510.490
211040104	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- ATEP	17.608.478
2110402		CON SITUACION DE FONDOS	170.452.334
211040201	A	APORTES PREVISION SOCIAL -FONDOS DE CESANTIAS	26.000.000
211040202	A	APORTES PREVISION SOCIAL - FONDOS DE PENSIONES	35.331.315
211040203	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	2.000.000
211040204	A	APORTES DE PREV SOCIAL-ATEP APRENDIZ SENA	1.500.000
211040205	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL - ATEP	9.608.257
211040206	A	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF	37.807.657
211040207	A	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	25.205.105
211040208	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	3.000.000
211040209	A	CESANTIAS RETROACTIVAS	30.000.000
2111		GASTOS DE OPERACION	27.405.237.246
21111		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	5.804.918.650
2111101	A	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	3.895.945.266
2111103	A	PRIMA TECNICA	86.506.082
2111106	A	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVAS	710.590.192
2111109		OTROS	1.111.877.110
211110901	A	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	124.930.656
211110902	A	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	9.516.000
211110903	A	AUXILIO DE TRANSPORTE	13.575.744
211110904	A	PRIMA DE SERVICIOS	283.414.945
211110905	A	PRIMA DE VACACIONES	188.849.275
211110906	A	PRIMA DE NAVIDAD	391.672.038
211110907	A	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	22.783.029
211110908	A	INDEMNIZACIONES (VACACIONES, DESPIDOS)	15.000.000
211110909	A	INCREMENTO VACACIONAL	26.365.615
211110910	A	RECONOCIMIENTO POR COORDINACION	35.769.808
21112		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	19.285.964.409
2111201	A	HONORARIOS	14.657.445.812
2111202	A	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	3.287.881.719
2111203	A	PERSONAL SUPERNUMERARIO	1.000.000



ACUERDO N. 013 de 2016

(Diciembre 28 de 2016)

2111206	A	HONORARIOS UCI ADULTO	1.070.000.000
2111207	A	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS UCI ADULTO	269.636.878
21113		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	1.074.029.898
2111301		SIN SITUACION DE FONDOS	529.692.680
211130101	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE CESANTIAS	135.426.142
211130102	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	255.368.812
211130103	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDO DE PENSIONES	138.897.726
2111302		CON SITUACION DE FONDOS	544.337.218
211130201	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE CESANTIAS	65.000.000
211130202	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	103.380.109
211130203	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDO DE PENSIONES	101.481.595
211130204	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	2.000.000
211130205	A	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	222.475.514
211130206	A	CESANTIAS RETROACTIVAS	50.000.000
21114		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	1.240.324.289
2111401		SIN SITUACION DE FONDOS	672.156.036
211140101	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE CESANTIAS	217.426.446
211140102	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	59.266.133
211140103	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDO DE PENSIONES	305.292.784
211140104	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- ATEP	90.170.673
2111402		CON SITUACION DE FONDOS	568.168.253
211140201	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL - FONDOS DE CESANTIAS	72.197.913
211140202	A	APORTES PREVISION SOCIAL - SERVICIOS MEDICOS EPS	4.200.000
211140203	A	APORTES PREVISION SOCIAL - PENSION	60.000.000
211140204	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL - ATEP	35.175.950
211140205	A	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF	166.856.635
211140206	A	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	111.237.755
211140207	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	18.500.000
211140208	A	CESANTIAS RETROACTIVAS	100.000.000
2112002	A	CUENTAS POR PAGAR- VIGENCIA ANTERIOR	2.300.000.000
213		GASTOS GENERALES	8.067.860.125
2130		GASTOS DE ADMINISTRACION	1.603.179.727
21301		ADQUISICION DE BIENES	42.000.000
2130101	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO REPUESTOS	2.000.000
2130109		OTROS	40.000.000
213010901	A	COMPRA DE EQUIPOS	20.000.000
213010904	A	PAPELERIA	15.000.000
213010905	A	UTILES DE OFICINA	5.000.000
21302		ADQUISICION DE SERVICIOS	1.561.179.727
2130201	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO INFRAESTRUCTURA DOTACION	5.000.000



ACUERDO N. 013 de 2016

(Diciembre 28 de 2016)

2130209		OTROS	1.556.179.727
213020901	A	SERVICIOS PUBLICOS	130.000.000
213020903	A	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	70.000.000
213020904	A	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	40.000.000
213020905	A	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	40.000.000
213020906	A	SEGUROS	135.000.000
213020908	A	VIGILANCIA Y ASEO	1.043.179.727
213020909	A	COMISIONES BANCARIAS	5.000.000
213020910	A	OTROS	5.000.000
213020911	A	BIENESTAR SOCIAL	48.000.000
213020912	A	CAPACITACION	40.000.000
21303		IMPUESTOS Y MULTAS	47.698.983
213030101	A	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	47.698.983
2131		GASTOS DE OPERACION	5.262.218.780
21311		ADQUISICION DE BIENES	1.690.500.000
2131101	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - REPUESTOS	930.000.000
2131102	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - GESTION AMBIENTAL	30.000.000
2131109		OTROS	730.500.000
213110901	A	COMPRA DE EQUIPOS	300.000.000
213110902	A	MATERIALES	500.000
213110903	A	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	160.000.000
213110904	A	PAPELERIA	35.000.000
213110905	A	UTILES DE OFICINA	13.000.000
213110906	A	ELEMENTOS DE ASEO	42.000.000
213110907	A	ROPERIA Y DOTACIONES	80.000.000
213110908	A	VAJILLA Y MENAJE	100.000.000
21312		ADQUISICION DE SERVICIOS	3.571.718.780
2131201	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO INFRAESTRUCTURA DOTACION	1.977.943.580
2131202	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - GESTION AMBIENTAL	50.000.000
2131209		OTROS	1.543.775.200
213120901	A	SERVICIOS PUBLICOS	320.000.000
213120902	A	ARRENDAMIENTOS	100.000.000
213120903	A	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	18.000.000
213120904	A	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	85.000.000
213120905	A	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	86.000.000
213120906	A	SEGUROS	267.000.000
213120907	A	SERVICIO DE LAVANDERIA	282.480.000
213120908	A	SERVICIO DE TRANSPORTE PACIENTE	228.295.200
213120909	A	OTROS	5.000.000
213120910	A	BIENESTAR SOCIAL	112.000.000



ACUERDO N. 013 de 2016

(Diciembre 28 de 2016)

213120911	A	CAPACITACION	40.000.000
2132001	A	CUENTAS POR PAGAR- VIGENCIA ANTERIOR	1.154.762.635
214		TRANSFERENCIAS	274.966.686
21401		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	94.466.686
2140101	A	CUOTA DE AUDITAJE	94.466.686
21402		TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	500.000
2140201	A	PENSIONES Y JUBILACIONES	500.000
21403		OTRAS TRANSFERENCIAS	180.000.000
2140301	A	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	180.000.000
22		GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	11.480.048.734
22001		GASTOS DE COMERCIALIZACION	2.400.000.000
2200101		COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	1.850.000.000
220010101	B	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1.200.000.000
220010102	B	PRODUCTOS FARMACEUTICOS UCI ADULTO	650.000.000
22002		COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	550.000.000
2200201	B	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	550.000.000
221		GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	5.630.000.000
22101		COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	5.370.000.000
2210101	B	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	2.000.000.000
2210102	B	OXIGENO	240.000.000
2210103	B	MATERIAL PARA LABORATORIO	1.200.000.000
2210104	B	MATERIAL PARA RAYOS X	30.000.000
2210105	B	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	1.600.000.000
2210106	B	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO UCI ADULTO	300.000.000
22102		GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS	260.000.000
2210201	B	ALIMENTACION	260.000.000
2240101	B	CUENTAS POR PAGAR- VIGENCIA ANTERIOR	3.450.048.734
23		SERVICIO DE LA DEUDA	12.301.017
230		DEUDA PUBLICA	12.301.017
23002		OTROS	12.301.017
2300301	C	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	12.301.017
TOTAL GASTOS			53.898.871.597



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase las siguientes Disposiciones Generales, las cuales quedaran definidas así:

INGRESOS

- DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año 2016, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe ser idéntico al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia en que se prepara el presupuesto. Por condiciones prácticas, el valor de estos saldos se adiciona al presupuesto de la siguiente vigencia, una vez se tenga el balance general al 31 de diciembre de una determinada vigencia.

Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

- INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la Prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

Ingresos de Explotación.

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios y venta de otros bienes y servicios. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Venta De Servicios:

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, contratados con las Empresas responsables de pago, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S.

De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Régimen Subsidiado

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS S. y Cajas de compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro, los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello necesite existencia de contrato específicos ni general con las EPS S.

Entidad Territorial – Subsidio a la oferta – Atención vinculados

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Dirección de Salud para garantizar la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda no amparada en el regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de la jurisdicción de la respectiva ESE, clasificados en Prestación de Servicios.



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Entidad Territorial – Subsidio a la oferta – Actividades No POS S

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al Régimen Subsidiado – Actividades no cubiertas por el plan obligatorio de salud, concertados con la respectiva dirección de salud.

Otros Vinculados

Se incluyen los ingresos provenientes de la prestación de servicios a entidades como Municipios y Secretarías de Salud.

IPS Públicas

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público prestadores de servicios de salud

Compañías de Seguros de Accidentes de tránsito

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

Compañías de Seguros – Planes de salud

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un plan específico de salud, previo contrato con compañías de seguros.

Entidades de Régimen Especial

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Policía Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, Universidad Nacional – Unisalud etc.

Trauma Mayor y Desplazados

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de actividades de trauma mayor y desplazados contratados con el Ministerio De la Protección Social, Departamento o Municipio.



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Cuotas de Recuperación.

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en salud, es decir de los vinculados al sistema de acuerdo a los porcentajes legalmente establecidos.

Particulares

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Administradora de Riesgos, Otros

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de riesgos profesionales

Se incluye aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones prestadoras de servicios de salud de cualquier índole.

IPS PRIVADAS

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Institución con otras Instituciones de carácter privado, prestadoras de servicios de salud.

Cuentas por Cobrar vigencia anterior.

Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS.

Ingresos derivados del objeto social para la cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías y medicina legal (morgue). Así mismo, hace referencia a los recursos que por su carácter



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

esporádico o por su naturaleza no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como los ingresos provenientes de los intereses de mora en los pagos de las EPS – EPS-S, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.

Otros Ingresos de Explotación

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creado la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos y medicina legal (morgue).

APORTES

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de Aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, ordenanza o Acuerdo según el caso.) Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

Con el desarrollo de la seguridad social en salud, se ha generalizado la entrega de este tipo de recursos a través de la realización de convenios que buscan eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades y la prestación de los servicios, sin que por ello se cambie la naturaleza del aporte o transferencia por la de contratación de servicios y sin que tampoco se extralimiten las condiciones legales originales de cada recurso, las cuales en todo caso se sujetan a las normas que le dieron nacimiento y las desarrollan.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación económica como tal, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo y gerencial esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Se incluye Los Aportes Patronales de manera transitoria mientras se aplican conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Los aportes pueden ser de la Nación; departamentales; Municipales, otros aportes.

Otros Ingresos corrientes

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

Pueden considerarse aquí los ingresos por venta de desechos, los intereses por mora en los pagos de EPS, EPSS, otras empresas responsables de pago, las comisiones recibidas, entre otros.

- RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras y venta de activos (muebles e inmuebles).

Rendimiento de Operaciones Financieras

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Recuperación de Cartera

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la Entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa).

Crédito Interno

Son Los Recursos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, créditos de redescuento con tasa compensada, Institutos Financieros, proveedores, entidades oficiales – semioficiales o entidades de carácter Nacional.

Dentro de éste concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.

Es de resaltar que los créditos de tesorería (los obtenidos con plazo de pago inferior a un año) no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

que éstos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal contra los ingresos generados en la misma.

La empresa Social del estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón previo análisis, autorizaciones y cumplimiento de requisitos podrá acceder y ser beneficiaria de líneas de créditos establecidos por el Gobierno Nacional destinados a capital de trabajo y a otorgar liquidez, cuyo objeto sea el de apoyar a las Instituciones prestadoras de servicios de salud.

Crédito Externo:

Corresponde a los créditos, con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta o Consejo Directivo, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con entidades financieras o proveedores internacionales.

Dentro de éste concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos de la banca comercial y otros.

Venta de Activos:

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la empresa. Debe presupuestarse sólo en aquellos casos en que exista evidencia fundada de que se realizará.

Donaciones:

Corresponde a los recursos otorgados a la empresa sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

G A S T O S

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de Prestación de Servicios, Servicio de deuda pública y Gastos de Inversión.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en tres cuentas que son:



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales
3. Transferencias corrientes

El presupuesto de Gastos de comercialización y prestación de servicios se clasifica en: Gastos de comercialización y compra de prestación de servicios

El servicio de la deuda se clasifica en dos cuentas:

Servicio de la deuda externa

Servicio de la deuda interna

Para los gastos de inversión, los programas de inversión constituyen sus cuentas.

FUNCIONAMIENTO

• GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados por gastos de Administración y gastos de Operación.

Los gastos de ADMINISTRACION corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus áreas funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las oficinas de planeación, jurídica, personal, finanzas y administrativa.

Los gastos de OPERACION corresponden a los gastos de personal en que incurre la Empresa en su Área funcional de atención al usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las empresas sociales del estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud y los atribuibles a la administración.

Los gastos de personal (Indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de clasificar en:

Sueldos

Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, con el incremento salarial determinado para la respectiva vigencia fiscal-.

Horas Extras

Constituida por la previsión de pagos a los empleados y funcionarios de la empresa social del estado por laborar en horas diferentes a las establecidas en la jornada laboral.

Prima Técnica

De acuerdo con las normas vigentes es necesario presupuestar en este rubro el conjunto de pagos a realizar como reconocimiento a los trabajadores de la E.S.E. de acuerdo con sus méritos académicos.

Otros

Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

- * Gastos de representación
- * Bonificación por servicios prestados 35% y 50%
- * Subsidio de Alimentación
- * Auxilio de transporte
- * Prima de Servicios
- * Prima de Vacaciones
- * Prima de Navidad
- * Otras primas
- * Bonificación especial de recreación
- * Otros

Los conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley.

Gastos de Representación

Remuneración especial para el desempeño del cargo de Nivel Superior.(Gerente) de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Bonificación por Servicios Prestados

Pago por cada año continuo de Servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la planta de personal, considerando los factores fijados para su cálculo.

Bonificación Especial de Recreación.

Corresponde al pago de los funcionarios vinculados a la ESE que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación.

Subsidio de Alimentación

Pagaderos a los funcionarios de planta mensualmente, de los niveles salariales establecidos por las normas legales, para contribuir a su manutención, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Auxilio de Transporte



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Pago a los funcionarios vinculados, que por disposición legal tengan derecho a ello en la cuantía y condiciones establecidas.

Prima de Servicios (Junio)

Pagos realizados al personal de planta cuando estos hubieren laborado en forma continua, por un periodo mínimo de seis meses o en su defecto la prima será proporcional, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Prima de Vacaciones

Pagos que tiene derecho el personal de planta, legalmente establecidos por cada año de trabajo laborado, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Prima de Navidad

Pago que tienen derecho los funcionarios de planta, equivalentes a un mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Indemnización Por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincule de la entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Incremento de Vacaciones

Corresponde a los factores de Alimentación, Transporte, Prima Técnica más una doceava (1/12) de Bonificación por Servicios Prestados más una doceava de Prima de Junio. La sumatoria de estos factores se multiplica por 22 días y se divide por 30.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

De acuerdo a lo anterior, existe la posibilidad que la ESE contrate algunos servicios que no esté en capacidad de prestar, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico-social que su prestación directa.

Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

Remuneración de Servicios Técnicos.

Pago por servidores calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Caja de Compensación familiar,



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Fondos privados de pensiones y cesantías, EPS, y administradoras de riesgos laborales.

Sin situación de Fondos

Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse que deba pagar la institución en su carácter de empleador, liquidadas de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Situado Fiscal – Aportes Patronales.

Pensiones

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Situado Fiscal – Aportes Patronales.

Cesantías

Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Situado Fiscal – Aportes patronales.

Intereses sobre cesantías: Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador directamente a sus servidores públicos vinculados a la planta de personal equivalente al 12% anual, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Cesantías Retroactivas: comprende el valor a causarse en la vigencia que deba reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador a los servidores públicos vinculados a la planta de personal que por disposiciones de ley tengan derecho a percibir las liquidadas de acuerdo a normatividad vigente.

Con Situación de Fondos

Salud

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado por concepto de cesantías que no se alcance a financiar con situado



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

fiscal – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Pensiones

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de la reserva pensional que no se alcance a financiar con situado fiscal – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Cesantías

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de cesantías que no se alcance a financiar con situado fiscal – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Intereses sobre cesantías: Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador directamente a sus servidores públicos vinculados a la planta de personal equivalente al 12% anual, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Cesantías Retroactivas: comprende el valor a causarse en la vigencia que deba reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador a los servidores públicos vinculados a la planta de personal que por disposiciones de ley tengan derecho a percibir las liquidadas de acuerdo a normatividad vigente.

Accidentes de Trabajo y Riesgos Laborales (A.R.L).

Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de los riesgos laborales a causarse liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las cotizaciones para cajas de compensación a causarse, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

• GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones legalmente asignadas, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente por gastos de Administración y gastos de Operación.

Los gastos de Administración corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con sus áreas funcionales de Dirección y apoyo logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las oficinas de planeación, jurídica, financiera, talento humano, administrativa entre otras.

Los gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa en su área funcional de atención al usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICION DE BIENES



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario en la ESE. Aquellos destinados a las áreas funcionales de dirección y apoyo logístico tales como compra de equipo (maquinaria y equipo, muebles y enseres y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción, elevación, herramientas, repuestos y accesorios); papelería, útiles de oficina, libros, suscripción de revistas, elementos de aseo, ropería, dotación, vajilla y menaje, materiales, combustibles y lubricantes y accesorios de atención al usuario, en la empresa social del estado.

Dada la importancia de éste rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los gastos de operación correspondientes a la adquisición de bienes, se subdividen en:

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 “Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.

ADQUISICION DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de dirección o del área funcional de apoyo logístico, y permita mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, seguros, comunicaciones y transporte, arrendamientos, vigilancia y aseo, capacitación, bienestar social gastos imprevistos, seguros, servicio de lavandería, servicio de transporte



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

paciente impresos y publicaciones comisiones bancarias ,viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, entre otros.

Dada la importancia de éste rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los gastos de operación de adquisición de servicios se subdividen en:

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la empresa.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean las empresas sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias corrientes se clasifican en tres subcuentas que son: transferencias al sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias. En los casos en donde no quede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que las Empresas destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden Nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

DEPARTAMENTO

Transferencias a entidades públicas del nivel departamental del sector central o descentralizado. (Contraloría).

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

Pensiones y Jubilaciones

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las E.S.E. hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen ninguna contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes, y a su vez se clasifican en:

Sentencias y Conciliaciones

Son pagos que deben hacer las empresas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se les condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

CUENTAS POR PAGAR – VIGENCIAS ANTERIORES

Se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de transferencias corrientes de vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagaran con cargo al presupuesto de la presente vigencia.



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

- **GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del servicio de salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Esta se clasifica en las siguientes cuentas:

Gastos de Comercialización.

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta.

Compra de Bienes para la venta

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio sino a la comercialización sin transformación.

Para las Empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla o a los pacientes de la institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

Gastos de Prestación de Servicios

Se divide en Compra de Bienes para la Prestación de Servicios y Gastos Complementarios e Intermedios.

-Compra de bienes para la prestación de servicios.



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios.

Se incluyen aquí los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como materia medica quirúrgico, material para laboratorio, Rayos X, Imagenología, medicamentos para consumo por parte de los pacientes hospitalizados, oxígeno y otros insumos utilizados directamente en la prestación de servicios de salud.

Gastos complementarios e intermedios

Se incluyen aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas (alimentación de los pacientes).

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por cada concepto de acuerdo a la clasificación del gasto, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

SERVICIO DE LA DEUDA.

Constituye el monto total de pagos que se causan durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda pública interna y externa.

Servicio de la deuda Interna

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos, comisiones, de empréstitos contratados con acreedores Nacionales y que se paguen en pesos colombianos.



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

El servicio de la deuda internase clasifica en las subcuentas de amortización e intereses. Comisiones y gastos.

Amortización:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos Colombianos, como a la Nación, Departamentos, Municipios, proveedores, entidades financieras y títulos valores.

Intereses, comisiones y gastos:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores Nacionales.

Servicio de la deuda Externa:

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización, intereses, gastos, comisiones de empréstitos contratados con acreedores del exterior y que se paguen en moneda externa.

El servicio de la deuda externa se clasifica en las subcuentas de amortización e intereses. Comisiones y gastos.

Amortización:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en pesos extranjera, tales como: Banca comercial, Banca e fomento, Gobiernos, organismos multilaterales, proveedores y títulos valores.

Intereses, comisiones y gastos:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores Internacionales y que se paguen en moneda extranjera.

INVERSION



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

Programas de Inversión

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por las empresas a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas de: Formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión.

ARTICULO CUARTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONDFIS o quien éste delegue, será el Gerente, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva (Art, 19 DEC 115/96).

ARTICULO QUINTO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre del año en curso, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse (Art. 20 Dec 115/96).

ARTICULO SEXTO: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y legalmente por incumplir lo establecido en la norma (Art. 22 Dec 115/96)

ARTICULO SEPTIMO: El detalle de las apropiaciones que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de prestación de servicios, servicio de la deuda o de Inversión aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante Resolución expedida por el Jefe del Órgano respectivo (Art. 34 Dec.568/96)

ARTICULO OCTAVO: Las Adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de funcionamiento, Gastos de Operación y Comercialización, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión serán aprobados por



Continuación Acuerdo No. 013 de Diciembre 28 de 2016

el Consejo Departamental de Política Fiscal CONDFIS o quien este delegue (Art. 24 Dec 115/96).

ARTICULO NOVENO: Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el encargado de verificar dichos saldos en Presupuesto (Art. 25 Dec 115/96).

ARTICULO DECIMO: Las modificaciones a la Planta de Personal requerirán de la viabilidad presupuestal expedida por el encargado de presupuesto o quien haga sus veces para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria. (Art. 29 Dec 115/96).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avance previa autorización del Gerente siempre que constituyan las fianzas y garantías que estos consideren necesarias. (Art, 37 Dec 115/96).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo N. 013 de 2016 rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Diciembre 28 de 2016)

MARIA FERNANDA GUEVARA CADENA

Presidente Junta Directiva

NESTOR JHALYL MONROY ATIA

Secretario